

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).

Expediente nº
P/AbS- SE 01/2022

Contratación prestación **Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda**

ANUNCIO.

En relación con la prevista **contratación** de la prestación del SERVICIO de **Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda** sita en Carretera La Estación nº 6, 45680 de Cebolla (Toledo), de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).

y a los efectos previstos en los artículos 63.3. a) y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* -LCSP 2017-.

Se PUBLICA el/la **INFORME/MEMORIA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD y urgencia del CONTRATO** suscrita por esta **Alcaldía**.

En Cebolla, a 5 de Enero de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).

Expediente nº P/AbS- SE 01/2022	Contratación prestación Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda
------------------------------------	--

INFORME/MEMORIA de la ALCALDÍA sobre la NECESIDAD y URGENCIA de la CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, sobre **INICIO** de expedientes de contratación administrativa, se formula el/la presente **INFORME/MEMORIA Justificativa de la necesidad** de proceder a la **contratación** de la prestación del **SERVICIO de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda** sita en Carretera La Estación nº 6, 45680 de Cebolla (Toledo), de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).

I.- ANTECEDENTES.

Que previa tramitación del oportuno expediente por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”, el Pleno del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2018, adoptó, entre otros, el ACUERDO de:

“.../....APROBAR la PROPUESTA de ADJUDICACIÓN formulada por la Mesa de Contratación, y por tanto, **ADJUDICAR** a la empresa licitadora **“UNIGES-3 S.L.”**, con C.I.F. nº B-14699276 el **CONTRATO** para la prestación del **Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”**, sita en Carretera La Estación nº 6, 45680 de Cebolla (Toledo), de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).”

Y con fecha **26 de Febrero de 2018** fue firmado el preceptivo contrato entre esta Alcaldía y don **Agustín María Lucena Martín**, en nombre y representación como **Administrador Único** de **“UNIGES-3 S.L.”**, con C.I.F. nº B-14699276, y domiciliada en C/ Antonio Enrique Gómez nº 12 C.P. 14600 de Montoro (Córdoba).

Conforme a lo establecido en la Cláusula 5ª. del citado Contrato, la duración del contrato será de **CUATRO años**, a contar a partir del mes siguiente al de la firma del contrato, si bien podría existir una **prórroga de 1 año**, que habría de formalizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato, y respecto de cuya posibilidad de prórroga el Sr. Lucena Martín ha expuesto, no obstante, su no conformidad.

II.- NECESIDADES a CUBRIR.

Siendo esto así, por esta **Alcaldía-Presidencia** se considera total y absolutamente necesario y urgente que por el Ayuntamiento de Cebolla se proceda a la adjudicación y contratación de la prestación del **Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda**, habida cuenta de que sigue siendo necesario y conveniente la prestación del servicio referido, habida cuenta de la difícil situación en que se encuentran un gran número de personas de avanzada edad, y que necesitan, por tanto, se les siga prestando los servicios de atención doméstica y personal.

III.- INSUFICIENCIA de MEDIOS.

A los efectos previstos en el artículo 30.3 y 116.4 f) *de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017*, se hace constar expresamente que el Ayuntamiento de Cebolla no cuenta con suficientes y adecuados medios personales para cubrir las necesidades objeto de contratación, por lo que se estima conveniente y necesario que por este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo) se proceda a adjudicar y contratar la prestación del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda.”

III.- IDONEIDAD de su OBJETO y CONTENIDO.

Tal y como se ha indicado para poder cubrir las necesidades de atención doméstica y personal antes referidas necesariamente se considera idóneo proceder a la adjudicación y **contratación** del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Y cuyo **contenido del contrato** se estima que incluirá las cláusulas necesarias y suficientes para poder llevar a buen término el objeto del mismo.

Y cuya Memoria Justificativa se formula en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116.1 del citado texto legal.

En Cebolla, a 5 de Enero de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno

